



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA DE JESÚS ARBELÁEZ GÓMEZ
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00556 00
ASUNTO	NOMBRA NUEVO PERITO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el perito nombrado en estas resultas, manifestó a través de un mensaje de datos la imposibilidad de practicar la pericia encomendada por falta de personal, el despacho **ORDENA NOMBRAR** al topógrafo encargado del laboratorio de topografía de la facultad de minas de la Universidad Nacional, **JULIO ENRIQUE MURCIA RAMIREZ**, localizable al celular 3145888392 y a la dirección electrónica jemurcia@unal.edu.co

El auxiliar de la justicia deberá dictaminar sobre la coincidencia de los linderos descritos en la demanda con los avistados en el predio a usucapir. Además, respecto a si el bien objeto de la litis, si hace parte del bien de mayor extensión y si sobre este terreno se han realizado mejoras y su vetustez.

Adicionalmente, deberá informar los gastos en los que incurrirá en la elaboración del dictan ordenado, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante. Para lo anterior, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, advirtiéndole que de no presentar el peritazgo en el tiempo dado, se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le informará a la entidad de la cual dependa (Inciso 2 del artículo 230 CGP).

Líbrese y comuníquese por Secretaría el respectivo oficio, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta el siguiente correo electrónico jemurcia@unal.edu.co, en caso de aceptar este nombramiento, se procederá por la secretaria del despacho de enviarle el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Am

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bfb43aedc4ab8c32e75d7c0c28d83c5b726aebfd0c304688996534fbe6aac9**

Documento generado en 30/03/2022 11:00:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**